

TEXTO DEL ANUNCIO

Mediante Decreto de la Presidencia de la Corporación número 3829, de fecha 22 de noviembre de 2010, se han aprobado las normas de la Convocatoria de subvenciones del Plan de Infraestructuras y Equipamientos Locales del ejercicio 2011, en los términos que a continuación se indican:

Primera.- Objeto.

1.- Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza para la financiación de la ejecución de obras con cargo al “Plan de inversiones en infraestructuras y equipamientos locales” del ejercicio 2011, en adelante PIEL 2011.

2.- Este Plan tiene como objetivo el cooperar con los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia a prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, por lo que se declaran subvencionables todas las obras y servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quedan excluidas de esta convocatoria las obras de urbanización que deban costearse obligatoriamente por los propietarios del suelo, de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística.

3.- El PIEL 2011 tiene carácter de Plan Provincial y el procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.- Normativa aplicable

La normativa reguladora esta constituida, básicamente, por:

El Art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento y demás disposiciones concordantes.

La Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial y las Bases de ejecución del Presupuesto Provincial

Tercera.- Beneficiarios, solicitudes, documentación.

Beneficiarios: Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Zaragoza, a excepción de Zaragoza Capital.

Solicitudes: Las solicitudes, ajustadas al modelo que figura como ANEXO I, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La presentación de la solicitud se realizara, **preferentemente**, a través de una aplicación informática. Las Entidades Locales efectuaran el envío de la solicitud y de la documentación a aportar, electrónicamente, desde el “Portal del Ayuntamiento”.

En los casos en que no resulte posible la presentación telemática, se presentará en el Registro General de la DPZ o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

En el caso de que se solicite más de una obra deberá indicarse su prioridad.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno por lo que, en el caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular nueva petición acompañada de la documentación técnica correspondiente.

Documentación a presentar:

1. - Proyecto técnico con los requisitos exigidos para este tipo de documentación técnica.

2.- Si la obra no requiere proyecto o la entidad local no dispone del mismo, se aportará una memoria valorada, redactada por técnico competente, con el siguiente contenido: Descripción de la actuación a realizar, Mediciones y presupuesto y Plano de emplazamiento.

3.- En los casos en que no sea necesaria la redacción de documento técnico (Proyecto o Memoria Valorada) se aportara una memoria descriptiva de la actuación y su presupuesto.

4.- Tratándose de una obra que se pretenda ejecutar o ya se esté ejecutando por fases, deberá aportarse desglosado del Proyecto Técnico o Memoria Valorada que comprenda la fase solicitada y acreditar que se trata de inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 74 de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 125 de su Reglamento y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público.

Los Municipios con población inferior a 5.000 habitantes se podrán acoger a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 11 de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

5.- En el caso de obras que vayan a ser desarrolladas en varios ejercicios económicos se hará constar esta circunstancia y se indicara el presupuesto de la inversión total y el de cada una de las anualidades previstas.

6.- Declaración (según modelo ANEXO II) de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta declaración deberá estar en vigor o aportarse actualizada en el momento de la justificación y pago de la subvención.

7.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria, el Servicio gestor requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 25 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, editado informáticamente en la página web www.dpz.es

Quinta.- Financiación.

La aportación de la Diputación Provincial a este Plan se estima en la cantidad de 12.666.000 euros, se distribuye en las siguientes anualidades y esta condicionada, en todo caso, a la consignación de los pertinentes recursos en el presupuesto de los ejercicios 2011 y 2012.

Anualidad 2011: 9.499.500 euros (75 %)

Anualidad 2012: 3.166.500 euros (25%)

Si el crédito presupuestario que se apruebe fuera inferior, la aportación de la DPZ al Plan se ajustara al crédito definitivamente aprobado.

Si el crédito presupuestario que se apruebe fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, se podrá acordar su aplicación a este Plan sin necesidad de nueva convocatoria.

Sexta.- Cuantía de la subvención

La subvención a conceder por la Diputación Provincial será el 100 por 100 del presupuesto de la actividad que se apruebe.

El importe de subvención que se apruebe se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide la obra por un importe igual o superior al presupuesto aprobado, en caso contrario se reducirá en el mismo importe.

Séptima.- Criterios a tener en cuenta para el otorgamiento de las subvenciones

Las peticiones se valoraran teniendo en cuenta las necesidades dotacionales y los objetivos que persigue este Plan, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:

1. - Los proyectos relativos a obras y servicios obligatorios mínimos a los que se refiere el artículo 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se valoraran hasta un máximo de 5 puntos.

2. - Los proyectos relativos a obras y servicios a los que se refiere el artículo 25 de la misma Ley se valoraran hasta un máximo de 5 puntos.

3. - Prioridad de la actuación teniendo en cuenta las necesidades dotacionales extraídas de los datos que proporciona la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales y la información existente en los Servicios del Área de Cooperación e Infraestructuras de la Diputación Provincial, hasta un máximo de 5 puntos

4. - El impacto social, cultural y /o económico de las actividades a subvencionar se valorara hasta un máximo de 5 puntos.

Tendrán prioridad las actuaciones que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto del Plan.

Octava.- Determinación de la actividad a realizar por el beneficiario

A lo largo del procedimiento de concesión, la Comisión Valoradora, si la dotación presupuestaria del Plan resultara notoriamente insuficiente para atender las peticiones presentadas, y con el fin de atender a un mayor número de beneficiarios, podrá proponer la modificación a la baja del presupuesto de la actividad de los proyectos presentados que sean susceptibles de ejecución por fases, con arreglo a las determinaciones previstas en el artículo 61.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La fase resultante deberá cumplir los requisitos establecidos en la norma tercera. Documentación a presentar. Apartado 4.

Novena.- Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración, que emitirá la correspondiente propuesta de concesión, estará integrada por:

- El Diputado Delegado de Cooperación
- El Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Diputación Provincial
- El Jefe del Servicio de Cooperación que actuara como Secretario. En caso de ausencia actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Cooperación

Décima.- Procedimiento de concesión y plazo de resolución

El procedimiento a seguir será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

La aprobación del PIEL 2011 corresponde al Pleno de la Diputación.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no podrá exceder de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, si bien podrá ser ampliable, por Decreto de la Presidencia, hasta un máximo de seis meses. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo y su posible prórroga producirá efectos desestimatorios.

La resolución por la que se conceda la subvención se comunicará a los Ayuntamientos interesados en el plazo de 20 días contados a partir de su aprobación.

Undécima.- Normas de gestión del PIEL 2011.

A) De carácter general para todos los Planes gestionados por el Servicio de Cooperación.

1.- Aceptación. La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada, se entiende aceptada desde el momento de la aprobación del Plan y no es necesaria la aceptación de forma expresa.

No obstante, si el presupuesto e importe de la subvención aprobada es inferior a los importes solicitados, se requerirá aceptación expresa de la subvención en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de aprobación del plan.

2.- Fraccionamiento. La realización de una obra en forma fraccionada o por fases deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 74 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 125 de su Reglamento y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público. Si las características de la actuación así lo aconsejan, la inclusión de una obra en este y otros planes, tanto de la DPZ como de otras Administraciones Públicas, podrá considerarse

como una sola actuación sustancialmente definida / obra completa, a los efectos de lo establecido en este apartado.

3.- Plan financiero. Cuando para la realización de una obra se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o entidades, además de la provincial y municipal, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha obra debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

4.- Realización de la actividad. Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

5.- Actuaciones de control. Los beneficiarios podrán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la legislación específica vigente.

6.- Reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación
- c) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

7.- Autorizaciones, permisos y licencias.

La inclusión de una obra en el Plan no exime a las Entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas y de obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc. procedan en orden a la ejecución de dicha actuación.

8.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución y justificación del Plan, incluido el gasto correspondiente al cartel anunciador de la obra.

Los gastos de adquisición de terrenos e inmuebles, gastos notariales y registrales, redacción de proyecto, dirección de obra y los gastos periciales para la realización del proyecto serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

B) De carácter específico del PIEL 2011

1.- Cambios de destino

Se considera cambio de destino la utilización de la subvención concedida para una obra o actividad distinta de la aprobada inicialmente y esta sujeto a las siguientes limitaciones:

1.1 El Ayuntamiento deberá motivar las circunstancias sobrevenidas que determinan la solicitud de cambio de destino.

1.2 No se admitirán solicitudes de cambio de destino que tengan por finalidad la utilización de remanentes de liquidación de la obra o actividad subvencionada ni basadas en la circunstancia de que el beneficiario haya obtenido otras financiaciones ajenas a este Plan.

1.3 Las solicitudes de cambio de destino se presentarán, debidamente motivadas, antes del día 30 de junio de 2011, y solo se admitirán en los siguientes casos:

- a) Para obras que respondan al mismo tipo, según clasificación establecida en el Anexo III de la Orden APU/293/2006, de 31 de enero. BOE nº 36 de 11/2/2006.
- b) Para obras que constituyen servicios obligatorios mínimos a los que se refiere el artículo 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- c) Entre obras que constituyen servicios obligatorios mínimos a los que se refiere el artículo 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.- 4 A la solicitud de cambio de destino deberá acompañarse la documentación técnica a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria.

1.-5 Los cambios de destino se resolverán por la Presidencia de la Corporación previa propuesta de la Comisión Valoradora.

2.- Contratación

Las entidades beneficiarias se ocuparán de la contratación y ejecución de las obras con arreglo a la normativa reguladora de la contratación administrativa local.

La entidad local deberá disponer, antes de la contratación o ejecución de las obras por Administración, de proyecto técnico debidamente aprobado, siempre que sea exigible por la legislación aplicable.

En todo caso, el documento técnico que haya servido de base para la licitación y contratación de la obra, de no haberse aportado con anterioridad, se presentará junto con la ficha /Certificado de adjudicación.

3.- Plazos de justificación

3.1.- Periodo de cumplimiento de las finalidades de las subvenciones que se conceden en este Plan: El periodo para su desarrollo comienza el día 1 de enero de 2011 y finaliza el día 31 de octubre de 2012.

En el caso de adquisición de bienes inmuebles mediante pago aplazado, se considerara el importe de cada una de las anualidades. A estos efectos, se entenderá cumplida la finalidad de la subvención mediante la realización del gasto correspondiente a cada uno de los plazos de la adquisición, sin perjuicio de la obligación de destinar los bienes a la finalidad prevista durante un plazo mínimo de cinco años a partir del último plazo de pago. El incumplimiento de esta obligación, así como la resolución del contrato del que se deriva la transmisión del bien, implicaran el reintegro de todas las subvenciones recibidas por este concepto. El importe total de las subvenciones a obtener tendrá el límite previsto en esta norma sexta de la convocatoria.

3.2.- Plazo o término para justificar la inversión y utilización de las subvenciones: El día 31 de octubre de 2012.

3.3. - Posibilidad de concesión de prórrogas a solicitud de los interesados: No se contempla la concesión de prórrogas.

3.4. - Libramiento de las subvenciones.

Anualidad 2011. Una vez aprobado el Plan, la Diputación Provincial abonará a las Entidades Locales beneficiarias el 75 % del importe de la subvención provincial.

Anualidad 2012. El 25% restante de subvención se abonara al recibirse la documentación justificativa de la inversión a que se refiere el apartado siguiente.

Para realizar el pago de la subvención, tanto del anticipo como de los pagos por presentación de certificaciones de obra, el beneficiario deberá acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las declaraciones responsables (modelo anexo II) tienen una validez de seis meses.

4.- Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

4.1.- Solicitud de pago de la subvención firmada por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local beneficiaria.

4.2.- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el Presidente de la entidad.

4.3.- Un certificado expedido por el Secretario de la entidad acreditativo de los siguientes extremos:

a) Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir que ha sido ejecutada la inversión o realizada la actividad que determino el otorgamiento de la subvención.

b) Los gastos e inversiones de la actividad, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicaran las desviaciones acaecidas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia

d) Que la obra que se liquida no esta sujeta a cuotas de urbanización que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística

4.4.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el trafico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

4.5.- Si existe proyecto y dirección técnica, Certificación/es expedida/s por el técnico director de la obra, en los modelos aprobados por Decreto de la Presidencia 1600/96 de 10 de julio (BOP nº 177, de 2 de agosto).

4.6.- En el caso de adquisición de bienes inmuebles se aportará Certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, y original o copia compulsada del contrato de compraventa o escritura publica de adquisición.

El periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro Público y de dos años para el resto de bienes. Así mismo, el beneficiario resulta obligado al cumplimiento y acreditación de lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

4.7.- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, cuando así proceda.

4.8.- En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes de subvención no aplicados

4.9.- Fotografía del cartel anunciador de la obra en los casos en que este sea obligatorio.

4.10.- Ficha para la EIEL

4.11.- En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se abonará la parte

proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en esta Convocatoria.

Duodécima.- Gestión del Plan

La presentación de la documentación que se genere en el desarrollo y ejecución del Plan, se presentara en el Registro General de la DPZ o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Decimotercera.- Cartel anunciador

En el lugar de las obras se colocara un cartel anunciador, en el modelo y características que se aprueben por la Diputación Provincial, conteniendo información sobre la obra y la financiación de la DPZ.

Este cartel solo será obligatorio para las obras de importe superior a 18.000 euros.

Decimocuarta.- Impugnación

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer, contra la misma, recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2010
EL PRESIDENTE

Fdo. Javier Lambán Montañés